

**AUTOS: A.P.M.C.C.Y.S.V. FO-00025-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 2 de febrero de 2026.-

VISTO : La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaría Local

CONSIDERANDO: la denuncia realizada por el sr A.P.M. en contra de la sra C.Y. de la lectura de la misma no surge vínculo familiar contemplado en la LEY 3040 y como tampoco son convenientes en el mismo domicilio por lo cual no corresponde el dictado de medicas cautelares solicitadas en el marco de la presente ley.-

**EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO**

**RESUELVE**

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas. Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al Sr P.M.A. que podrá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PÚBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoría a fin de evaluar el reclamo que corresponda.- .NOTIFIQUESE.